



11-34200-40-6

AUTO DE FECHA 14 DE FEBRERO DE 2020

“POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA LIQUIDACIÓN DENTRO DEL PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO No. 4172/2018, ADELANTADO EN CONTRA DE RODRIGO ALBEIRO VARGAS RINCÓN, IDENTIFICADO/A CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 1.052.020.453”

La Funcionaria Ejecutora de la Oficina Administrativa de Cobro Coactivo, del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar de la Regional Bogotá, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por la **Resolución No. 0384** del 11 de febrero de 2008, emanada de la Dirección General del ICBF, por medio de la cual se adopta el Reglamento Interno de Recaudo de Cartera en el ICBF, la **Ley 1066 de 2006**, y la **Resolución 3218 del 03 de septiembre de 2019**, proferida por la Dirección Regional del ICBF, por medio de la cual se asignan funciones de Ejecutor a un servidor público y,

CONSIDERANDO

Que mediante **AUTO DE FECHA 04 DE FEBRERO DE 2020**, se realizó liquidación de la obligación respecto de la sentencia proferida por el **JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SANTA ROSA DE FECHA 19 DE OCTUBRE DE 2019**, del cual se corrió traslado a **RODRIGO ALBEIRO VARGAS RINCÓN**, identificado/a con Cédula de Ciudadanía No. **1.052.020.453**, de conformidad con lo establecido en el **Artículo 446** de la ley **1564 de 2012**.

Que **RODRIGO ALBEIRO VARGAS RINCÓN**, identificado/a con Cédula de Ciudadanía No. **1.052.020.453**, no ha realizado el pago total de la obligación, en el curso del proceso de cobro coactivo que nos ocupa.

Que a corte **30 de enero de 2020**, **RODRIGO ALBEIRO VARGAS RINCÓN**, identificado/a con Cédula de Ciudadanía No. **1.052.020.453**, adeuda **SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE (\$752.525,00) M/CTE**, por concepto de capital, por concepto de intereses a fecha **30 de enero de 2020** ascienden a la suma de **SEISCIENTOS OCHENTA MIL**

Revisó y Proyectó: Grey Milena Mosquera Martínez 1

11-34200-40-6

SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$680.674 ,00) M/CTE, de Costas Procesales la suma de CIENTO MIL PESOS M/CTE (\$100.000,00) M/CTE, para un GRAN TOTAL de UN MILLÓN QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$1.533.199,00) M/CTE.

VALOR TOTAL A CAPITAL a corte 30 de enero de 2020	752.525,00
VALOR TOTAL DE INTERESES MORATORIOS a corte 30 de enero de 2020	680.674,00
VALOR TOTAL A COSTAS a corte 30 de enero de 2020	100.000,00
GRAN TOTAL a corte 30 de enero de 2020	1.533.199,00

Que se corrió traslado del **AUTO DE FECHA 04 DE FEBRERO DE 2020, POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA LA LIQUIDACION** dentro del proceso administrativo de cobro coactivo No. **4172/2018**, adelantado en contra de **RODRIGO ALBEIRO VARGAS RINCÓN**, identificado/a con Cédula de Ciudadanía No. **1.052.020.453**, el cual dentro del término establecido no se presentaron objeciones con la respectiva liquidación.

Que una vez agotado el trámite establecido y en firme la liquidación, la Funcionaria Ejecutora del **ICBF – Regional Bogotá**,

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR la liquidación de la obligación contenida en la sentencia proferida por el **JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SANTA ROSA DE FECHA 19 DE OCTUBRE DE 2019**, elaborada por este Despacho mediante **AUTO DE FECHA 04 DE FEBRERO DE 2020**, dentro del proceso de cobro coactivo No. **4172/2018**, adelantado en contra de **RODRIGO ALBEIRO VARGAS RINCÓN**, identificado/a con Cédula de Ciudadanía No. **1.052.020.453**, de conformidad con lo establecido en la parte motiva de la presente providencia.

Revisó y Proyectó: Grey Milena Mosquera Martínez



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Bogotá
Grupo Jurídico – Cobro Coactivo



El futuro
es de todos

Gobierno
de Colombia

11-34200-40-6

SEGUNDO: Hacer efectivos los Títulos de Depósito Judicial que llegaren con posterioridad a este auto, hasta cubrir el valor total de la obligación contenida en la sentencia proferida por el **JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DE SANTA ROSA DE FECHA 19 DE OCTUBRE DE 2019**, más los intereses causados hasta la cancelación absoluta y los costos originados a la administración por el cobro efectuado.

TERCERO: NOTIFICAR al Ejecutado, a **RODRIGO ALBEIRO VARGAS RINCÓN**, identificado/a con Cédula de Ciudadanía No. **1.052.020.453**, advirtiéndole que contra la presente no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


GRACIA EMILIA USTARIZ BELEÑO
Funcionaria Ejecutora

Revisó y Proyectó: Grey Milena Mosquera Martínez 1

 ICBFColombia

www.icbf.gov.co

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

Avenida Cra. 50 No. 26-51
PBX: 437 76 30 - 3241900

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Bogotá
Grupo Jurídico – Cobro Coactivo



El futuro
es de todos

Gobierno
de Colombia

11-34200-40-6

Revisó y Proyectó: Grey Milena Mosquera Martínez

 ICBFColombia

www.icbf.gov.co

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

Avenida Cra. 50 No. 26-51
PBX: 437 76 30 - 3241900

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

338



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
DIRECCION REGIONAL BOGOTA
Grupo Juridico (Bogota)
PÚBLICA



El futuro es de todos
Gobierno de Colombia

Al contestar cite este número



Radicado No:
202034200000082831

Bogotá, 2020-02-13

Señor(a):
RODRIGO ALBEIRO VARGAS RINCÓN
TRANSVERSAL 27 # 29 D - 31 SUR
Ciudad

CORREO CERTIFICADO

Ref. Proceso de Cobro Coactivo No. 4172/2018, adelantado en contra de RODRIGO ALBEIRO VARGAS RINCÓN, identificado/a con Cédula de Ciudadanía / NIT No. 1.052.020.453

La presente comunicación tiene como fin, notificarle el Auto de fecha 14 DE FEBRERO DE 2020, mediante el cual se APROBÓ la LIQUIDACIÓN DE LA OBLIGACIÓN dentro del proceso de la Referencia.

Así mismo, se advierte que contra este Auto no procede Recurso alguno.

Lo anterior de acuerdo con el Artículo 35 de la Resolución No. 384 del 11 de febrero de 2008.

Sin otro particular,


GRACIA EMILIA USTARIZ BELEÑO
Funcionaria Ejecutora

Anexo: DOS (2) Folios - Auto que Aprueba la liquidación de la Obligación

Revisó y Proyectó: - Grey Milena Mosquera Martínez - Abogada Sustanciadora - Grupo Coactivo

